

29.12.2020

Preguntas Frecuentes
Régimen del Comercio de Bienes entre Chile y el Reino Unido

Ult. Act. 30.12.2020

I. Brexit y Acuerdo de Asociación Chile – Unión Europea

i) ¿Hasta cuándo registré el Acuerdo de Asociación Chile – Unión Europea para el comercio entre Chile y el Reino Unido?

El pasado 31.01.2020, producto del Brexit, el Reino Unido e Irlanda del Norte dejaron de pertenecer a la Unión Europea.

No obstante, desde esa fecha y hasta el 31.12.2020, el comercio de bienes entre Chile y Reino Unido sigue rigiéndose bajo el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea.

Pasado esa fecha, a partir del 01.01.2021, el comercio entre Chile y el Reino Unido quedará al margen del Acuerdo de Asociación Económica entre Chile y la Unión Europea.

II. Acuerdo bilateral Chile – Reino Unido

i) ¿Cuándo entrará en vigencia el acuerdo bilateral Chile – Reino Unido?

El pasado 31.01.2019, Chile suscribió un Acuerdo de Asociación Económica con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Ambas Partes están finalizando las últimas etapas administrativas internas para la entrada en vigencia del Acuerdo. Se están haciendo todos los esfuerzos para que el Acuerdo bilateral entre en vigor el 1 de enero de 2021, para así dar continuidad a la relación comercial con Reino Unido.

El 28 de diciembre de 2020, el Servicio Nacional de Aduanas de Chile, publicó las instrucciones de aplicación del Acuerdo entre Chile y Reino Unido. Se puede revisar en el siguiente link (http://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20200102/20200102101702/of_401_28_12_2020_adelanta_instrucciones_aach_ru.pdf)

ii) ¿Qué contiene el acuerdo bilateral en materia de comercio de bienes?

El Título II del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea (“*Free Movement of Goods*”) incluye las disciplinas requeridas para garantizar un comercio de bienes justo, transparente y con el menor grado de barreras injustificadas, además de establecer las preferencias arancelarias para los productos originarios, entre otras disposiciones. Su incorporación al Acuerdo de Asociación entre Chile y el Reino Unido permitirá que ambos mercados puedan beneficiarse de las condiciones y las preferencias arancelarias que actualmente rigen su comercio bilateral.

III. Régimen arancelario general y preferencias arancelarias para productos chilenos

i) ¿Qué arancel deben pagar los productos de origen chileno en el Reino Unido?

Reino Unido se encuentra en un período de transición en su salida de la Unión Europea, durante el cual estará cubierto por los acuerdos comerciales entre la Unión Europea y terceros mercados, inclusive Chile.

Dado lo anterior, las preferencias arancelarias que gozan los productos chilenos en Reino Unido durante 2020 son aquellas establecidas en el Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y la Unión Europea. Para más antecedentes sobre el Acuerdo, visitar:

<https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes/uni%C3%B3n-europea>

En el siguiente sitio web de la Comisión Europea, se encuentran disponibles los aranceles de importación vigentes de la Unión Europea, incluyendo los aranceles preferenciales aplicables a productos de origen chileno (aplicables también por parte del Reino Unido):

https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/taric_consultation.jsp?Lang=es

Chile y Reino Unido firmaron un acuerdo bilateral que replica los beneficios del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y la Unión Europea y las incorpora en su relación comercial bilateral, incluidas las rebajas arancelarias. En ese sentido, los productos liberalizados por el Acuerdo podrán seguir siendo exportados a Reino Unido libres del pago de aranceles aduaneros desde 2021 en adelante, cuando finalice el período de transición y Reino Unido no sea miembro de la Unión Europea.

Cabe destacar que, para utilizar los beneficios arancelarios en la Unión Europea y en Reino Unido, es necesario que el producto evidencie su calidad de originario de Chile, para lo cual debe cumplir las normas de origen del Acuerdo y obtener su correspondiente certificado. Para más antecedentes, visitar:

<https://www.prochile.gob.cl/certificacion-de-origen/>

ii) ¿Qué pasa con los productos con cuotas arancelarias?

Respecto de los esquemas de preferencias arancelarias, Chile y el Reino Unido debieron adecuar el volumen de las cuotas arancelarias establecidas en el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, con el fin de reflejar el tamaño de sus mercados. En ese sentido, se acordó la asignación mutua de cuotas arancelarias de volúmenes equivalentes al 16,67% de las cuotas arancelarias vigentes entre Chile y la Unión Europea, a excepción de aquella establecida para las exportaciones de carne de ave desde Chile al Reino Unido, equivalente al 55,6% de la cuota arancelaria vigente.

Cabe destacar que dicha asignación no afecta los volúmenes establecidos por el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, manteniéndose las actuales concesiones entre Chile y el resto de los Estados Miembros de la Unión Europea.

29.12.2020

a) Cuotas arancelarias que el Reino Unido concederá para exportaciones de Chile:

Producto	Volumen anual 2021 (toneladas)	Crecimiento anual (toneladas)
Carne de vacuno*	459	17
Carne de cerdo	1.799	58
Carne de las especies ovina y caprina	932	33
Carne de ave	11.283	403
Quesos	474	12
Ajos	167	4
Granos de cereal trabajados (excepto harina, grañones, sémolas y pellets)	316	8
Hongos del género <i>Agaricus</i> ,	158	4
Cerezas en conserva (con alcohol)	316	8
Confites	67	-
Chocolates	67	-
Galletas	83	-
Salmón seco, salado o en salmuera (en filetes) o ahumado	7	-
Merluza fresca o refrigerada	833	-
Preparaciones o conservas de atún o listado.	25	-

* A considerar un año al periodo comprendido entre julio 2020 y junio 2021.

b) Cuotas arancelarias que Chile concederá para importaciones desde el Reino Unido:

Producto	Arancel Preferencial	Volumen anual 2021 (toneladas)	Crecimiento anual (toneladas)
Queso y requesón	0%	474	12
Merluza fresca o refrigerada, del género <i>Merluccius</i> y <i>Urophycis</i>	0%	833	-
Filetes de salmón secos, salados o en salmuera, y sus despojos	0%	7	-
Preparaciones y conservas de atún y listado (excluidos los filetes 'loins')	1/3 del arancel general: 2%	25	-

iii) ¿Qué régimen arancelario general aplicará el Reino Unido a partir del 01.01.2021?

Las tarifas arancelarias generales de importación (NMF) que Reino Unido aplicará desde 2021 se encuentran disponibles en el siguiente sitio:

<https://www.gov.uk/guidance/uk-tariffs-from-1-january-2021>

IV. Reglas de origen Chile – Reino Unido

i) ¿Cuáles son las diferencias con las reglas de origen del acuerdo Chile-UE?

La principal adecuación realizada al Anexo III sobre "Definición del concepto de productos originarios y procedimientos de cooperación administrativa" es la incorporación de una cláusula de acumulación extendida de origen que permitirá mantener los flujos comerciales entre el Reino Unido y Chile cuando en su producción, elaboración o manufactura se utilicen insumos o materiales

29.12.2020

originarios de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea. Para su implementación se acordó negociar mecanismos de cooperación que permitan una correcta aplicación de la norma de acumulación entre los distintos actores de este modelo.

Esta idea de continuidad también se reflejó en la provisión que regula el tránsito de las mercancías, donde se estipuló que no se solicitarán requisitos adicionales cuando las mismas sean transportadas pasando por los puertos de los Estados Miembros de la Unión Europea y su destino final sea a Chile o el Reino Unido.

Asimismo, se acordaron modificaciones formales que tienen que ver con los lenguajes oficiales de los países Partes de este Acuerdo.

ii) ¿Se mantendrá el esquema de solicitud y autoridades para la emisión de certificados de origen?

Sí, el acuerdo de adecuación bilateral mantiene el mismo esquema de solicitud y autoridades delegadas con la función de emitir los certificados de origen EUR. 1. Seguirá funcionando en base a los esquemas de precertificación y emisión dirigida por PROCHILE.

iii) ¿Qué pasa si mis exportaciones se encuentran en tránsito al momento de concretarse la salida del Reino Unido de la Unión Europea?

En base a las normas de transición, se podrá emitir un certificado de origen a posteriori si así lo requirieran las autoridades aduaneras del Reino Unido.

V. Medidas sanitarias y fitosanitarias

i) En el caso de la exportación de animales vivos y productos de origen animal desde Chile a Reino Unido que antes de su salida de la UE se exportaban regularmente bajo las exigencias establecidas por la regulación comunitaria. ¿Reino Unido seguirá reconociendo el estatus sanitario que habilitaba a las empresas a exportar sus productos a la UE?

A partir del 1 de enero de 2021, las actuales normas y estándares de la UE serán incorporados a la legislación del Reino Unido en el marco de la Ley de Salida de la Unión Europea de 2018 y demás leyes y reglamentos derivadas de ella. Esto significa que el Reino Unido continuará reconociendo el estatus de los países, los productos y los establecimientos actualmente autorizados a exportar animales vivos y productos de origen animal al Reino Unido que previamente estaban autorizados para exportar a la Unión Europea.

No obstante, a contar de esa fecha, el Reino Unido administrará su listado de países y productos autorizados a exportar a Gran Bretaña (Inglaterra, Escocia y Gales) en forma independiente de la UE. Irlanda del Norte, por su parte, seguirá ajustándose a la lista de la UE según lo prevé el Protocolo para Irlanda del Norte. Es por esto que las autoridades competentes de ambas partes ya están en

29.12.2020

contacto para coordinar la implementación de nuevas autorizaciones de establecimientos y productos que se requieran a partir de 1 de enero de 2021.

ii) ¿Cómo puedo canalizar consultas específicas sobre garantías sanitarias y fitosanitarias que aplicarán a los envíos a países del Reino Unido a partir de 1 de enero de 2021?

El organismo encargado de analizar y dar respuesta a casos específicos en materia sanitaria y fitosanitaria para la importación y exportación de productos vegetales y animales al RU es el *Department for Environment, Food and rural Affairs* (DEFRA), quienes atenderán cualquier consulta relacionada con:

- Acceso al mercado del Reino Unido para animales vivos, productos de origen animal, material reproductivo animal, subproductos de origen animal, heno y paja, así como recepción de nuevas solicitudes y cambios en las condiciones de importación.
- Coordinación de las inspecciones derivadas de nuevas solicitudes, de la revisión de restricciones a la importación, o de un incidente o brote.
- Actualizaciones a las listas de establecimientos autorizados para exportar a Gran Bretaña.
- El sistema de regulación y de garantías agroalimentarias del Reino Unido.

Sin embargo, DEFRA sólo aceptará las consultas provenientes de las autoridades competentes en Chile, no dando curso a ninguna otra. Por lo anterior, es importante que los exportadores e importadores en Chile de estos productos se mantengan en contacto con las Autoridades Sanitarias para poder canalizar a tiempo y coordinadamente todas las consultas y requerimientos que puedan surgir, de manera de evitar disrupciones en el comercio bilateral durante las primeras etapas de implementación.

VI. Información oficial de las autoridades británicas

Para mayor certeza, se recomienda consultar la página web de las autoridades británicas: <https://www.gov.uk/transition>, donde se va actualizando la información sobre normas para el comercio, importaciones al Reino Unido, exportaciones desde el Reino Unido, disposiciones especiales para el comercio con Irlanda del Norte; entre otros.

Adicionalmente, se adjunta documento confeccionado por el Departamento de Comercio Internacional (DIT) del Reino Unido, el cual contiene todo lo que uno debe saber al aproximarse al final del período de transición.